



Instrucción

Empresa

EDEGEL S.A.A.

Código de identificación

I.SG.OA.008

Revisión

03

Fecha de aprobación

18 de Febrero del 2004

Trabajos en Espacios Confinados

Elaborado por:

Departamento de Seguridad

Aprobado por:

Gerencia de Explotación

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para la seguridad de aquellos trabajadores que realicen trabajos en espacios confinados.

2. ALCANCE

Se aplica a todo el personal que realice trabajos en espacios confinados.

3. DEFINICIONES

3.1 Espacio Confinado

Es cualquier espacio cerrado que tiene formas de ingresos limitados y restringidos y no están designados para su ocupación permanente. El espacio confinado puede presentar adicionalmente riesgos de atmósfera peligrosa, atrapamiento, asfixia u otro riesgo a la salud o a la seguridad.

3.2 Atmósferas peligrosas

Cuando se cumplan una o más de las siguientes condiciones:

- El nivel de oxígeno no permita la respiración en forma natural.
- Cuando la atmósfera es inflamable.
- Haya evidencia de gases tóxicos.

4. REFERENCIAS

4.1 **P.MT.003** Ejecución de Actividades de Mantenimiento

4.2 **I.SG.OA.003** Equipos de protección personal.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Todo el personal que realice trabajos en espacios confinados deberá cumplir con lo establecido en la presente instrucción.

5.2 Los supervisores verifican el cumplimiento de la presente instrucción, el entrenamiento de sus trabajadores y uso de equipamiento adecuado.

5.3 El Departamento de Seguridad es el responsable de proveer entrenamiento y monitorear el cumplimiento de la presente instrucción.

6. PERSONAL, MATERIALES E INSTRUMENTOS

Se utilizarán los EPP de acuerdo al **I.SG.OA.003** Equipos de Protección Personal.

7. CONDICIONES TÉCNICAS, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

7.1 Ningún empleado podrá ingresar a un Espacio Confinado sin el respectivo permiso de trabajo según el procedimiento **P.MT.003** Ejecución de Actividades de Mantenimiento.

7.2 Cuando se vayan a ejecutar trabajos poco rutinarios, de elevada criticidad, en atmósferas peligrosas o se tengan duda de los riesgos de exposición, el supervisor de turno deberá coordinar, antes de ejecutar el trabajo, con el departamento de seguridad para identificar las medidas preventivas necesarias.

Fecha de aprobación 18/02/04	Visto por: Organización Normativa Guillermo Lozada	Aprobado por: Gerencia de Explotación Julián Cabello
---------------------------------	---	---

Este documento una vez impreso se convertirá en una copia no controlada, antes de su uso contraste con la información de la red o consulte con la Organización Normativa de Edegel

8. CONTENIDO

- 8.1 El trabajo se deberá realizar con un mínimo de dos personas.
- 8.2 Se deberá aplicar el procedimiento **P.MT.003** Ejecución de Actividades de Mantenimiento.
- 8.3 El ingreso deberá restringirse a personal autorizado y deberá indicarse con una señalización.
- 8.4 El personal utilizará los equipos de protección personal necesarios según lo establecido en la instrucción **I.SG.OA.003** Equipos de Protección Personal.
- 8.5 El responsable del trabajo se asegurará que los requerimientos indicados en el permiso sean implementados y que todas las personas autorizadas a ingresar hayan sido capacitadas y que están enterados de los riesgos potenciales.
- 8.6 Posteriormente se realizará el drenado (si es posible) ó purgado, dependiendo del espacio al que se ingresará y las condiciones iniciales en las que se encuentre. Adicionalmente, no deberán existir diferencias significativas de presión entre el espacio a entrar y la atmósfera exterior.
- 8.7 Las fuentes de energía dentro y en el espacio serán bloqueadas de acuerdo con el permiso de trabajo y las instrucciones correspondientes. Asimismo todos los equipos serán de baja tensión.
- 8.8 Se deberá tener cuidado de que el personal fuera del espacio no sea expuesto a vapores tóxicos o inflamables durante la ventilación. Se deberá continuar con la ventilación durante el trabajo.
- 8.9 Después de que el Responsable del Trabajo haya verificado personalmente que los Requerimientos de Entrada del Espacio Confinado no tengan ningún riesgo contra la salud del personal, autorizará la entrada a dicho espacio para proceder con las actividades programadas firmando el formato **F.GE.OA.010** Permiso de Trabajo, según el procedimiento **P.MT.003** Ejecución de Actividades de Mantenimiento.
- 8.10 Se debe proveer adecuada iluminación para el ingreso y salida segura, especialmente en las cercanías de escaleras fijas o portátiles, plataformas, etc.
- 8.11 Al finalizar el trabajo, se debe retirar todas las herramientas, equipos y personal del recinto, el Responsable del Trabajo deberá realizar una contabilización de las herramientas o una inspección final de forma de asegurar que todo el equipamiento haya sido retirado, que todo el personal se encuentra afuera, y que el espacio haya sido limpiado. Posteriormente el recinto deberá ser cerrado.

9. Registros y Anexos:

No aplicable.

Fecha de aprobación 18/02/04	Visto por: Organización Normativa Guillermo Lozada	Aprobado por: Gerencia de Explotación Julián Cabello
---------------------------------	---	---

Este documento una vez impreso se convertirá en una copia no controlada, antes de su uso contraste con la información de la red o consulte con la Organización Normativa de Edegel